



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 120/2022
"COSTALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGGIC/DMA/JA/093/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 120/2022** referente a la adquisición de **"COSTALES"**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, a través de la requisición **2022/0204**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **25 veinticinco de Abril de 2022 dos mil veintidós** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **02 dos de Mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **06 seis de Mayo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 120/2022
“COSTALES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección NO recibió propuestas de algún licitante, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En función de lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. En razón de que NO se presentó algún proveedor a este proceso de licitación, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 120/2022
COSTALES
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)

Tercero.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 13 trece de Mayo de 2022 dos mil veintidós.

Table with 2 columns: Name and Title of the official, and a column for the signature. The table lists Gonzalo Alberto García Ávila, José Eduardo Torres Quintanar, Alejandro Murueta Aldrete, and Paulina Cervantes Flores.



Gobierno de Guadalajara

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700



SECCIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL N.º 15018222
"COSTALERA"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo. En virtud de artículo 77, numeral 2 de la Ley de Compras, Gastos, Contratos, Entendimientos y Contratos de Servicios del Estado se llama a sus licitadores a emitir segunda convocatoria al respecto de la licitación referida a dicho artículo.

El presente documento deberá ser leído e interpretado en su totalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77, numeral 2 de la Ley de Compras, Gastos, Contratos, Entendimientos y Contratos de Servicios del Estado y sus reglamentos, así como en el artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 77, numeral 2 de la Ley de Compras, Gastos, Contratos, Entendimientos y Contratos de Servicios del Estado se llama a sus licitadores a emitir segunda convocatoria al respecto de la licitación referida a dicho artículo. En virtud de lo establecido en el artículo 77, numeral 2 de la Ley de Compras, Gastos, Contratos, Entendimientos y Contratos de Servicios del Estado se llama a sus licitadores a emitir segunda convocatoria al respecto de la licitación referida a dicho artículo. En virtud de lo establecido en el artículo 77, numeral 2 de la Ley de Compras, Gastos, Contratos, Entendimientos y Contratos de Servicios del Estado se llama a sus licitadores a emitir segunda convocatoria al respecto de la licitación referida a dicho artículo.

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de dar a los proveedores que no se presentaron al acto de apertura de sobres el derecho de presentar ofertas en las respectivas convocatorias de licitación que se realicen en el futuro.

<p>Consuelo Alberto Rojas Arias Jefe de la División de Adquisiciones</p>	
<p>José Eduardo Torres Gutiérrez Jefe de la División de Compras</p>	
<p>Alfonso Muñoz Arias Representante del Comité de Adquisiciones</p>	
<p>Patricia Carolina Flores Jefe de la División de Medio Ambiente</p>	

SIN ESTE FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE FUE EL LICITADOR



SE DEBE DEJAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO
UN SELLO DE LA OFICINA DE LICITACIONES
Y UN SELLO DE LA OFICINA DE COMPRAS
Y UN SELLO DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE
Y UN SELLO DE LA OFICINA DE LICITACIONES